

45544
38536
Barcelona, 26 de marzo de 193

CONSULADO GENERAL DE CHILE

Srta.

Gabriela Mistral

Av. Antonio Augusto Aguiar 191

L I S B O A

Mi querida amiga:

Hubiera querido escribirle mas oportunamente y mas extensamente. Pero paso por una racha de trabajo en que tengo los minutos contados.

Me doy cuenta exacta de la viva contrariedad por que Vd. está pasando y no he de reprocharle el que en Vd. puedan mas los latidos del corazón que las disposiciones reglamentarias...

Hoy escribo al Cónsul en Vigo y le doy instrucciones para que suspenda la repatriación de Abdón Curás, hasta nuevo aviso, en el caso remoto de que hubiera recibido directamente los pasajes respectivos. Me parece que entregar el asunto a la justicia sería correr un aibur peligroso. Es posible que con el testimonio de Dáiano y su mujer y de otras personas, pudiera comprobarse que efectivamente el intruso no ha sido nunca un sirviente a sueldo, si bien es hecho de que ese individuo tuviera señalada alguna obligación - el cuidado del jardín - aún cuando nunca la hubiera cumplido, sería estimado por los "don Elindoro" lusitanos como un caso de contratación tácita de servicios contra el suministro de alimentos, habitación, etc., y por deducción, en el caso de que la legislación social portuguesa fuera extrema, como lo es la española, llegaría a dibujarse la figura legal del contrato de servicios incompleto por falta de estipulación de sueldo. En tal evento la posición jurídica de Vd. sería desfavorable y seguramente no habría ningún juez que no viera perfeccionado el contrato de servicio con el pago que Vd. ha hecho espontáneamente y generosamente del viaje de Curás de Madrid a Lisboa, el pasaje de regreso y la estipulación de una breve estadía a su servicio en Lisboa. De ahí, pues, que no le aconseje el procedimiento judicial y de que considere preferible que Vd. haga el sacrificio de satisfacer en la medida que sus propias circunstancias económicas le permiten, el pedido de indemnización que le formula el canalla ese, cuyos desguisados trató Vd. de remediar. Adoptado este temperamento, sentirá Vd. el alivio de haber solucionado un asunto odioso por injustificado y por grotesco. Inmediatamente debo explicar por aereo al Ministerio todo lo ocurrido, empezando por manifestarle que el Consulado General había denegado la solicitud de repatriación de Curás por estimarla improcedente, en primer lugar por tratarse de un indocumentado y después porque a su juicio se trataba de un aventurero muy desvinculado del país. Entre tanto, llegue o no a Vigo la orden de pasajes, el Cónsul no podrá hacer nada por Curás, "hasta nuevo aviso", y el Consulado General puede recomendarle que mientras se perfecciona la orden de pasajes, debe incluir para que Curás perfeccione a su vez su situación legal, casándose con la madre de sus hijos. En esta forma se habrá liquidado este odioso asunto y se habrá obtenido el bien moral

[Carta] 1936 mar. 26, Barcelona, [España] [a] Srta. Gabriela Mistral, Av. Antonio Augusto Aguiar 191, Lisboa [manuscrito]

Libros y documentos

AUTORÍA

Autor secundario:Mistral, Gabriela, 1889-1957

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

[Carta] 1936 mar. 26, Barcelona, [España] [a] Srta. Gabriela Mistral, Av. Antonio Augusto Aguiar 191, Lisboa [manuscrito]. [2] p. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile